

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de febrero de 2025**

RES. EX. N° **00518/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos, mediante carta contenida en el expediente C.P. N° 1.599 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 206/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 110 de 1999, y el D.E. N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.543 de 2000, N° 2.501 de 2001, N° 2003 de 2002, N° 998 y N° 2.343 de 2003, N° 3.679 de 2004, N° 3.416 de 2005, 2.508 de 2006, N° 403 de 2007 N° 210 de 2008, N° 286 de 2009, N° 479 y 3.136 de 2010, N° 1.987 de 2012, N° 3.145 de 2014, N° 744 de 2018 y N° E-2024-099 de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-099 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Península de Coquimbo Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución,

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 206/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-099 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Península de Coquimbo Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 110 de 1999, modificada por el artículo 2° numeral 2.- del Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos, R.U.T. N° 72.607.200-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 227, de 03 de marzo de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [arayaj623@gmail.com](mailto:arayaj623@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/GBS**

